



Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ingeniería
Calle 9 esq. 110 - General Pico

RESOLUCIÓN N° 118/03

GENERAL PICO, 24 de noviembre de 2003

VISTO:

El Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa en sus Artículos 19° y 20°, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto en su Artículo 19° establece: "Las Facultades, pueden autorizar y organizar la inscripción de estudiantes por materias, aunque no cursen las carreras correspondientes a la respectiva Facultad. Para autorizar tales inscripciones se exige la comprobación de la preparación adecuada de los aspirantes y se puede, una vez que estos cumplan las obligaciones que les fueran prescriptas, extender certificados de aprobación de las materias cursadas".

Que en su Artículo 20° establece: "La Universidad o las Facultades, según los casos, organizan cursos para graduados, sean para la enseñanza de materias aisladas o de grupos coordinados de materias que permitan formarlos en una especialidad".

Que en el marco de ofrecer a la comunidad universitaria de la Facultad posibilidades para una mayor capacitación personal, resulta de interés dar la oportunidad para quienes lo soliciten, de cursar asignaturas que se dictan en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que en virtud de ello, es necesario implementar en el ámbito de la Facultad de Ingeniería la opción de "Asignatura Vocacional" y establecer su reglamentación.

Que el Consejo Directivo en su reunión del día 24.11.03 aprobó por unanimidad el despacho presentado por la Comisión de Enseñanza.

POR ELLO

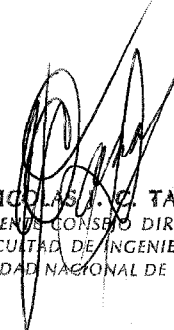
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Implementar en el ámbito de Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa la opción de "Asignatura Vocacional".

ARTÍCULO 2°.- Establecer la Reglamentación de la "Asignatura Vocacional" que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.


Ing. NICOLÁS J. C. TASSONE
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ingeniería
Calle 9 esq. 110 - General Pico
Resol. Nº 118/03

ANEXO I

REGLAMENTO DE "ASIGNATURA VOCACIONAL"

ARTÍCULO 1º: Se entiende por "Asignatura Vocacional", cualquiera de las asignaturas que se dictan en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa, que resulte elegida por algún integrante de la comunidad universitaria de la Facultad para ser cursada y/o aprobada en razón de encontrar en ella los elementos para una mayor o mejor capacitación personal.

ARTÍCULO 2º: Todo miembro de la comunidad universitaria de la Facultad que desee cursar y/o aprobar una asignatura, que se dicte en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa, en carácter de "Asignatura Vocacional", deberá concretar su inscripción a ella mediante una solicitud dirigida a Oficina de Alumnos, en la cual se comprometerá a no obstaculizar o entorpecer el dictado de la misma.

ARTÍCULO 3º: La persona inscripta en una asignatura en carácter de vocacional no tendrá requisito de correlatividad para cursar y/o aprobar la misma.

ARTÍCULO 4º: Los estudiantes de la Facultad no podrán cursar ni aprobar, en carácter de "Asignatura Vocacional", ninguna de las materias que integran su respectivo Plan de Estudio.

ARTÍCULO 5º: La modalidad de cursado, aprobación, promoción y/o exámenes finales se regirá de la misma manera que la establecida para los estudiantes que cursan los planes de Estudio vigentes en esta Facultad.

ARTÍCULO 6º: Quien haya cursado o aprobado una "Asignatura Vocacional" tendrá derecho a recibir un certificado de la Facultad que así lo acredite.

ARTÍCULO 7º: La Oficina de Alumnos de la Facultad llevará un registro donde conste la inscripción, cursado, aprobación, promoción y/o examen final de la "Asignatura Vocacional" y la calificación correspondiente.

ARTÍCULO 8º: La Facultad se reservará el derecho para determinar cuales son las asignaturas que podrán ser cursadas de manera vocacional y establecer la cantidad de postulantes admitidos en función de los recursos disponibles.

Ing. NICOLÁS C. TASSONE
PRESIDENTE COMITÉ DIRECTIVO
FACULTAD DE INGENIERIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA